

EL MONITOR

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Este periódico se publica los miércoles de cada semana. Se vende con todos los periódicos nacionales y extranjeros.

TOMO I.—NÚMERO 27.

MEDELLIN, MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1872.

La serie de 26 números vale \$1. ADELANTADO. Son agentes el Director de la imprenta y los Coletores de distrito del R.

CONTENIDO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA	
SECCION OFICIAL.	
Aviso.....	217
Decreto adicional al orgánico de la instruccion primaria del Estado, de fecha 11 de enero de 1871.....	217
Circular número 16 pidiendo ciertos datos.....	217
Circular número 18 sobre apertura de la Escuela normal del Estado.....	218
Documentos relativos á los contratos de directores para dicha Escuela.....	218
Listas de los útiles de enseñanza remitidos al Estado soberano de Antioquia.....	220
Resumen de los gastos hechos para el despacho de los maestros Siebert y Bothe.....	220
Contrato celebrado entre el Secretario de Gobierno y la señora Francisca Sañudo sobre alquiler de una casa para Escuela normal.....	221
Planteo de enseñanza que propone el Director de la Escuela normal al Gobierno del Estado.....	221
Extracto sacado de las diligencias de visita practicadas por el Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopotran en las escuelas primarias.....	222
SECCION NO OFICIAL.	
Aforismos sobre educacion.....	224

SECCION OFICIAL

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

A VISO.

ESQUELA ANEXA A LA NORMAL DEL ESTADO.

El día 1.º de agosto próximo venidero se abrirá al público la Escuela anexa á la Normal del Estado, bajo la direccion de los señores Christian Siebert y Gustavo Dothe. Solo se admiten por ahora hasta sesenta niños de seis á 11 años de edad. La matrícula queda abierta en el Despacho de la Secretaría de Gobierno hasta el 28 de los corrientes, á donde deberán concurrir los padres de familia que quieran colocar sus hijos en aquel Establecimiento.

Medellin, 12 de julio de 1872.

El Secretario de Gobierno, *Abraham García.*

DECRETO

(DE 9 DE JULIO DE 1872).

adicional al orgánico de la instruccion primaria del Estado, expedido en 15 de enero de 1871.

LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO,

En uso de sus facultades legales,

Decreta:

Art. 1.º Ademas de la comprobacion de que habla el artículo 112 del "Decreto orgánico de la instruccion primaria del Estado", el individuo que se oponga á una escuela para adquirirla en propiedad, necesita acompañar un certificado de cualquiera de los directores de las escuelas normales existentes en el Estado, en que conste que ha hecho estudio de la pedagogia en cualquiera de dichos establecimientos, que está suficientemente instruido en la materia, y que puede enseñar en la escuela elemental á que se oponga.

Art. 2.º Queda así adicionado el artículo 112 del decreto citado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Medellin, á 9 de julio de 1872.

PEDRO J. BERNÍO.

El Secretario de Gobierno, *Abraham García.*

CIRCULAR N.º 16.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—
El Secretario de Gobierno.—Seccion de instruccion pública.—
Medellin, 27 de junio de 1872.

Señor Inspector de la enseñanza del Departamento de.....

El señor Superintendente de la instruccion pública del Estado soberano de Santander, en nota fecha 8 de mayo, número 1142, me dice lo siguiente:

"Tengo la honra de remitir á su Despacho el adjunto número de la "Escuela Primaria" en el cual se halla publicado el movimiento de la instruccion pública en este Estado, referente á los cuatro primeros meses del periodo escolar del presente año.

Por los datos que allí figuran se impondrá el señor Director de lo siguiente: 1.º Que hasta ahora hay abiertas 105 escuelas primarias elementales y superiores de varones, sostenidas por el Estado, 82 escuelas primarias de niñas, sostenidas por las corporaciones municipales, y 86 escuelas rurales y privadas, costeadas por los particulares y algunas de ellas auxiliadas de las rentas de los distritos; 2.º Que existen en ejercicio 24 establecimientos de instruccion secundaria, de los cuales 11 se sostienen de las rentas del Estado, dos con fondos especiales y los demas han sido fundados por los particulares. De estos planteles 17 son de varones y 7 de señoritas; que el número de alumnos que concurren á las escuelas primarias, no computando 16 establecimientos que han dejado de enviar sus listas de asistencia, es el de doce mil seiscientos sesenta y seis; 4.º Que el de los que asisten á los establecimientos de instruccion secundaria es el de 955. Total general de alumnos, 13.621.

Como uno de los deberes que están atribuidos á mi empleo es el de formar la estadística de la instruccion pública y seguir con especial atención los progresos de ésta en los demas Estados, estimaría á usted mucho que, si para ello no hay inconveniente, se sirviera trasmitirme datos de la naturaleza de los que le envío, á fin de formar cuadros generales y comparativos para incluirlos en la segunda Memoria que debo presentar á la Legislatura de Santander que se reúne el 15 de setiembre del presente año."

Por tanto, hay necesidad de satisfacer, á la mayor brevedad posible, la exigencia del dicho señor Superintendente, para lo cual usted remitirá á este Despacho, obteniéndolas de sus sobalternos, llegado el caso hasta con apremio, los datos que se expresan á continuacion, dentro del mas breve término posible:

1.º Qué número de escuelas públicas de uno y otro sexo hay en ese Departamento, con especificacion del número de unos y otras:

2.º Cuántas escuelas superiores y cuántas elementales tiene el Departamento, teniendo en cuenta los artículos 44 y 247 del decreto orgánico, sobre instruccion primaria:

3.º A qué número asciende el censo de los niños de 7 á